

Es reconocida una Personería Jurídica

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 21 de 1936.
El señor Paul Loavitt, en su carácter de Presidente del "Club Social Lavett", fundado en la ciudad de Colón, en memorial dirigido a esta Secretaría solicita que se reconozca dicho Club como persona jurídica, y se aprueben sus estatutos.

El peticionario ha acompañado a su memorial petitorio los siguientes documentos:

El acta de fundación del Club, debidamente autenticada, en la cual consta el nombramiento de la Directiva y la aprobación de los Estatutos que regirá al mismo, y copia, también autenticada, de éstos.

Como de la lectura de dichos documentos se deduce que los fines para que ha sido fundado el "Club Social Lavett", cuyo reconocimiento se solicita, no pugnan con la moral y buenas costumbres, y por otra parte se han llenado todos los requisitos que establecen los artículos 64 y 73 del Código Civil, en relación con el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Club Social Lavett", y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 21 de 1936.
Por sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, fue condenado Manuel Antonio Rodríguez, reo del delito de seducción, a sufrir la pena de año y medio de reclusión. Invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal, el referido Rodríguez solicita que se le conceda la libertad condicional de que trata dicho artículo, mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena, y para el efecto comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta.

Como el reo cumple las tres cuartas partes de su condena el día 3 de Marzo próximo, y es claro el derecho que le asiste,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Antonio Rodríguez la libertad condicional y ordenar su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

Concedese a Tomás Rivera (a) Tomasín, reo del delito de hurto, conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional que solicita, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de dos años de re-

clusión que le fue impuesta por el Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como el 26 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Niegan la libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

Gerardo Correa, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, por este conducto, que se le conceda la rebaja de la cuarta parte de la pena de cuatro años y medio de reclusión a que fue condenado.

Si bien el reo ha comprobado su buena conducta observada en la cárcel y que es panameño, no tiene derecho a la libertad condicional por el hecho de ser reincidente, pues según consta en certificado expedido por el Jefe de la Oficina de Identificaciones, Gerardo Correa fue condenado en Mayo de 1929, por el Juez 4º del Circuito de Panamá, a sufrir la pena de seis años de presidio, lo que lo hace incurrir en la sanción que establece el numeral 4º del artículo 20 invocado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar a Gerardo Correa la libertad condicional que solicita.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es negada una reconsideración

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

En escrito de fecha 12 de los corrientes solicita James Balfour la reconsideración de la Resolución Ejecutiva número 22 de 11 de este mes, por la cual se confirman las penas de comiso de un carro automóvil y multa de cien balboas que le impuso a dicho señor el Liquidador de Impuestos de Colón como infractor del artículo 5º de la Ley 80 de 1934.

Balfour trata de demostrar que su declaración indagatoria rendida ante el funcionario de instrucción, es inexacta.

Conviene transcribir aquí una de sus respuestas que fundamentan la resolución condenatoria: "Yo tengo, dice, invertido en este carro, como dueño, la suma de veinticinco balboas (B. 25.00), la que representa una pequeña parte del mismo".

Esta confesión libre y espontánea, es prueba determinante de que el expresado vehículo había sido comprado

000189

en compañía de Gordon B. William, libre del impuesto de introducción habida cuenta del privilegio de que William goza como empleado del gobierno americano. Además, el memorialista no ha presentado ninguna prueba nueva que justifique la reconsideración pedida.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución ejecutiva número 22 de fecha 11, por la cual se confirman las penas de comiso y multa que el Liquidador de Impuestos de Colón le impuso a James Balfour como defraudador del Tesoro Nacional.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 22 de 1936.

Los señores Lage-Schulte & Wagner, propietarios de la Farmacia Alemana establecida en la ciudad de Colón piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. Merck, de Darmstadt, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 100 gramos de codeína pura;
- 25 gramos de Sulfato de Codeína;
- 25 gramos de Fosfato de Codeína;
- 25 gramos de Clorhidrato de Codeína;
- 1 kilogramo Opio en polvo;
- 10 cajas de 12 amps. clorhidrato de Morfina 0.02 gramos con Sulfato de Atropina 0.0004 gramos;
- 10 cajas de 5 amps. Clorhidrato de Morfina 0.02 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Lage-Schulte & Wagner dueños de la Farmacia Alemana permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Mérida Cajar, empleada al servicio del F.ugo Obervo y del Agricultor, a partir del día 2 de Marzo del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Eirain Correa, empleado al servicio de la Dirección General del Catastro, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Laura H. Díez, empleada al servicio de la Dirección General del Catastro, a partir del día 9 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Otorgan unos auxilios pecuniarios

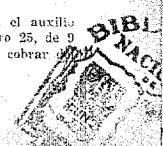
RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

Pide a este Despacho la señora Natalia de Guardia, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931. Para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento exigido en el artículo 8º del Decreto referido, lo cual le da derecho a la gracia solicitada. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Natalia de Guardia el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25, de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar



Fondo de recompensas para maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de escuela de la Capital.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

Con fecha 5 de este mes solicita la señora Rosario Fábrega de Watson, en memorial dirigido a este Despacho, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento que exige el artículo 8° del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Rosario Fábrega de Watson el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cien balboas (B. 100.00) equivalente a dos meses de sueldo como maestra de escuela de esta Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Declaran infundada una oposición

RESOLUCION NUMERO 4746

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4746.—Panamá, Febrero 21 de 1936.

Los señores "Halman & Son", del comercio de esta ciudad, solicitaron en la forma acostumbrada el registro de una marca comercial, consistente en la representación de un polígono irregular en forma de clave de arco con las letras "B-S" en su interior y la palabra "BRIDGESTONE", para amparar llantas de goma para automóviles, fabricadas en el Japón.

Acogida la solicitud y publicada en la GACETA OFICIAL de acuerdo con la ley, se ha opuesto al registro de la marca descrita, por medio de apoderado, la sociedad llamada "The Firestone Tire & Rubber Company", de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, dueña de la marca de fábrica "FIRESTONE" registrada en esta República, para distinguir llantas y otros accesorios de goma para automóviles. La oposición se funda, según se alega, en que la marca de comercio cuyo registro piden los señores Halman, es sustancialmente parecida a la marca de fábrica de la casa opositora; y se destina a productos de igual clase y uso, y que ese registro, de concederse, sería contrario a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo, y afectaría gravemente los intereses de la casa Firestone, que ha venido negociando desde hacen muchos años en la República con sus productos y ha logrado formarse considerable clientela, me-

dianse una propaganda bien divulgada que le ha costado ingentes sumas.

En el trámite de la acción intentada, los señores Halman & Sons han pedido que se rechace la oposición hecha a su solicitud, porque consideran que no afecta en forma alguna a la "Firestone Tire & Rubber Company", desde luego que, según ellos, el uso de las marcas motivo de esta controversia no puede causar confusión ni error de ninguna clase.

Para resolver se tiene en cuenta que la marca de comercio "BRIDGESTONE" no es parecida sustancialmente a la marca de fábrica "FIRESTONE", pues basta un somero análisis para demostrar que no hay similitud tal entre ellas, capaz de producir engaño, confusión o error. En efecto, no existe semejanza fonética, porque la palabra "FIRE", y la palabra "BRIDGE", del idioma inglés, tienen un sonido tan claramente distinto, que no se posible experimentar error o engaño de audición cuando se pronuncian estas dos palabras. La letra "i" en la palabra "FIRE", tiene un sonido de "ái", y en la palabra "BRIDGE" la misma letra "i" tiene el sonido de la "i" latina en castellano; y existiendo esta semejanza fonética en las dos primeras sílabas de las palabras que constituyen las marcas, que son las que en primer término pueden grabarse al oído y causar mayor impresión, se elimina el riesgo de que quien oiga pronunciar los dos nombres pueda confundirlos. Y por otra parte, existe notable semejanza en cuanto a la presentación de dichas marcas, porque la marca "BRIDGESTONE" vá unida a la representación de una figura geométrica, esto es, de un polígono irregular en forma de clave de arco, como la presenta la solicitud, con las letras "B-S" dentro de la figura, que constituye un distintivo más, sin parecido de ninguna especie con la marca de "The Firestone Tire & Rubber Company", que sólo está formada por la palabra "FIRESTONE".

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarase no probada la oposición de "The Firestone Tire & Rubber Company" y procédase al registro de la marca "BRIDGESTONE" solicitada por los señores Halman & Sons, expidiéndoles el certificado respectivo que les confiere el derecho al uso de esa marca de manera exclusiva en el territorio de la República, bajo su responsabilidad y dejando a salvo derechos de terceros. Notifíquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADROS NUMEROS 395 y 396

(Día 21 de Febrero)

British American Tobacco, cigarrillos, pizadura, tabaco, breva, 66 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por	B. 1.011.20
British American Tobacco, cigarrillos, 35 bultos, por vapor Washington, de Norfolk, por	356.43
David Moreno, frascos vacíos, 58 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	129.98
Sasso & Cia., hilo de algodón para coser, 11 bultos, por vapor Georgie, de Liverpool, por	1.490.44

000192

000193

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aduana de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda e Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/0.75.—En el extranjero: B/1.00 donde hay que pagar francos

Valor del número suelto: B/0.05.—Valor del número atrasado B/0.10

Cardozo & Lindo, repuestos, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	682.30	Compañía Kito Chen, tallarines, levadura en polvo, papas, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	91.50
Compañía Panameña de Calzado, recortes de suela, cuero de suela, 2 bultos, por vapor United Fruit, de Toronto, por	33.30	Compañía Kito Chen, avena, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	33.75
Boyd Brothers, archivadores, fichas de índice, tarjetas, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	407.07	Shung Fat & Cia., agujas de coser, botones de hueso, 4 bultos, por vapor Troja, de Hamburgo, por	254.38
Inder Singh & Cia., calcetines de seda, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Noshiro Maru, de Yokohama, por	218.00	Kopeke & Neumann, estopa de buque, tornillos y tuercas, 24 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	304.74
Mario Preciado, papel artístico para tipografías, 8 bultos, por vapor Meropa, de Copenhague, por	197.45	American Supply, paños de billar, troneras de cuero, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	201.70
Julio Canavaggio, whisky, 39 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	302.00	José La Penta, pastas alimenticias, 50 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por Joaquín Ruiz Alvarez, cajitas de madera para pomadas, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	72.49
Julio Canavaggio, muestras de whisky, anuncios, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	18.65	United Motor Co., autos, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.203.30
Compañía Cyrnos S. A., ginebra, 59 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	287.50	United Motor Co., autos, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.669.86
American Supply, ceniceros, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	40.00	Cardozo & Lindo, maquinaria eléctrica, por vapor Ancón, de Nueva York, por	230.75
Grebien & Martinz, accesorios de loza para baños, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	149.50	Kai Meng Cia., planchas, tostadoras eléctricas, cintas aisladoras, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	128.78
Junta Central de Caminos, ladrillos, copas de grasa, estopas, 37 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	389.23	Ventura Hnos., tapones de corcho, alcáparas, senaches, 15 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	141.67
Grebien & Martinz, pintura en pasta, 40 bultos, por vapor Lochmonar, de Hull, por	62.43	Eisemann & Elsta, camisas de algodón, medias de seda, etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	730.25
J. y A. Dominguez, telas de seda, 3 bultos, por vapor Kongro Maru, de Kobe, por	404.55	Isaac Brandon Bros, sirope karo, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	55.10
Key Hing Cia., cremas, pomada fina, vaselina perfumada, 6 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	70.67	George See, pasta dentífrica, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	152.03
C. G. de Haseth & Cia., pastillas orientales, 2 bultos, por vapor San Francisco, de Pantarenas, por	987.74	León Bros, jabón en pastillas Palmolive, etc., 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	119.42
C. G. de Haseth & Cia., ungüentos, pastillas Vicks, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	279.32	Julio Vos, apios, remolacha, repollos, lechugas, etc., 28 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	74.36
Benjamín Chen, levadura en polvo, 13 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	51.39	Lee Yuck Ming, polvos de talco, pasta dentífrica, etc., 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	135.25
Benjamín Chen, cebollas, frijoles, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	61.97	Canal Agencies, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	359.10
Benjamín Chen, avena, 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	135.00	Tropical Trading Co., politos colorados recién nacidos, 1 bulto, por avión, de Miami, por	10.10
Sing Kee & Cia., sobrecamas de algodón, 5 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	240.60	Tropical Trading Co., metal para hacer botones de fotografías, 1 bulto, por avión, de Miami, por	0.43
Francisco Army, alambre de púas, 150 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	204.46	Benjamín Chen, encurtidos, repollo, higos secos, etc., 39 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	172.64
		Elliot Shipping Land Co., motor de aceite 22 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gotemburgo, por	570.93
		C. D. Levy S. en C., barniz, esmalte, pintura, 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	249.93
		Armour & Co., mantequilla, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	727.33

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000194

000195

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

- As. 4226. Escritura número 142, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Deyanira Méndez de Poyó y otros, venden a Ricardo Ovalle Quintero un lote de terreno situado en esta ciudad, y Dalcísima Tarsila Victoria hace una cancelación hipotecaria.
- As. 4227. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en David, para responder de la exarcelación de Noel S. Silveira, sindicado del delito de seducción.
- As. 4228. Escritura número 41, de 12 de Febrero actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta celebrada el día 4 de Diciembre de 1935, por la Sociedad de "Plan de Entierros de Jamaica número 128".
- As. 4229. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 7 de los corrientes, a favor de la casa "Eisenman & Eleta Co. Inc.", de esta ciudad.
- As. 4230. Escritura número 149 de 20 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad "Lindo & Maduro", de este domicilio.
- As. 4231. Oficio número 1200, de 20 de los corrientes del Juez Primero del Circuito de Colón por el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha decretado embargo sobre una casa de propiedad del señor Fong Hing o José Lai, ubicada en el Distrito de La Chorrera.
- As. 4232. Escritura número 145 de 21 de Febrero actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Agustina Jaén viuda de Paredes y otras, modifican y adicionan un contrato de préstamo garantizado con hipoteca, sobre una finca en esta ciudad.
- As. 4233. Escritura número 7 de 13 de Febrero actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pinkney Alberto Davis vende a Horacio Velarde una finca situada en el distrito de Santiago.
- As. 4234. Escritura número 139 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Davis, Scanlon, Silveira Cia. Limitada", con domicilio en esta ciudad.
- As. 4235. Escritura número 152 de 21 de Febrero actual, de la Notaría Primera, por la cual James Michel Scanlon y Alberto Alemán aprueban y ratifican lo actuado a nombre de ellos por Ernesto Davis y Jacobo Delvalle Henríquez en el contrato a que se refiere la escritura anterior.
- As. 4236. Escritura número 129 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual los herederos de Ricardo Arias y Emilia Quintina Alba de Henríquez, hacen cesar la indivisión de una finca situada en Arraiján, estableciendo y determinando la porción que de dicha finca corresponde a cada dueño.
- As. 4237. Escritura número 146 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Emilia Alba viuda de Henríquez vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en Arraiján.
- As. 4238. Escritura número 142 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Arrigo Ventre y la sociedad "García Limitada", como sucesora de "García S. en C.", adiciona la escritura número 495 de 13 de Julio de 1935, de la misma notaría.
- As. 4239. Escritura número 148, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Aida Clotilde Dorati constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en esta ciudad.
- As. 4240. Escritura número 154 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual María Donini de Meyer y el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., adicionan y modifican un contrato hipotecario.
- As. 4241. Copia de la resolución número 5, dictada el 12 de los corrientes por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional, de la lancha-motor denominada "Burica", de propiedad de la "Chiriquí Land Company".

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDA.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, hoy veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

- As. 4142. Contrato de bananos celebrado el 1º de Enero pasado ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por el cual William Charles Miskaell y Allman vende a la United Fruit Company toda la cosecha de su finca situada en el Corregimiento de Changuinola.
- As. 4243. Contrato de bananos celebrado el 1º de Enero pasado ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por el cual David Morgan Stewart vende a la United Fruit Company toda la cosecha de su finca en el Corregimiento de Changuinola.
- As. 4244. Contrato de bananos celebrado el 1º de Enero pasado ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por el cual James McLean y Brown vende a la United Fruit Company toda la cosecha de su finca en el Corregimiento de Changuinola.
- As. 4245. Contrato de bananos celebrado el 1º de Enero pasado ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por la cual Daniel Pencie y Russell vende a la United Fruit Company toda la cosecha de su finca situada en el Corregimiento de Changuinola.
- As. 4246. Contrato de bananos celebrado el 1º de Enero pasado ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por la cual Samuel Reid y Bernard vende a la United Fruit Company toda la cosecha de su finca situada en el Corregimiento de Changuinola.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 83 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Mariano Sosa Galvino

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1° Que los señores Jacobo Delvalle Henríquez, Juan José Chiari, José Domingo Soto, Maximiliano Vélez, Emeterio Estrada, Diácono Silvera, James Michael Scanlon, Ernesto Davis y Alberto Alemán, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido la Sociedad "DAVIS, SCANLON, SILVERA Y CIA. LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y con el fin de explotar el negocio de gallerías;

2° Que el término de la Sociedad se ha fijado en un año, a partir de la fecha;

3° Que el capital social es de seiscientos balboas (B. 600.00), y que el Gerente y representante legal de dicha Sociedad es el socio Ernesto Davis.

Lo anterior consta en la escritura 139 de 18 de Febrero de 1936, de esta Notaría.

M. SOSA C.,
Notario Público Primero.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1° al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1° de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 28 de Febrero de 1936 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cual-

Ha venido en consulta del Juzgado Municipal del Distrito Cabecera, la sentencia proferida el tres (3) de los corrientes en la causa contra Francisco Espinosa y Manuel Flores, por el delito de lesiones.—Para resolver se considera: El señor Juez del conocimiento impone a los acusados la pena mínima señalada en el artículo 319 del Código Penal, de tres meses de reclusión, por estimar que no concurren agravantes en el caso contemplado, y como Flores tiene cumplida su pena con exceso le mandó poner en libertad; y en cuanto a Espinosa, por hallarse prófugo, ordenó su persecución con las prevenciones legales. Tal fallo fue consentido por las partes, y como este tribunal no tiene observación que hacerle, lo aprueba administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—Notifíquese, regístrese y devuélvase.—El Juez (fdo) JOSE ESTRADA G.—El Secretario.—*M. A. Bendiburg.*

Dado en Bocas del Toro a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis, y copia se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por 5 veces consecutivas y durante (3) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—2

V. E. LOPEZ.

Aniceto Cervera.

Aviso de Licitación

Hasta el día cuatro de Marzo a las diez de la mañana se recibirán propuestas en pliegos cerrados por el suministro en licitación pública de los siguientes artículos para las Escuelas Primarias de la República:

- 4.000 cajas tiza blanca japonesa
- 200 cajas tiza de color
- 6.000 gruesas de lápices
- 750 cajas de plumas
- 4.000 paquetes de tinta en polvo
- 120.000 cuadernos de 36 páginas
- 60.000 cuadernos de 48 páginas
- 5.000 tinteros de loza
- 30.000 plumarios
- 6.000 paquetes de papel de práctica
- 500 paquetes de papel blanco rayado
- 1.500 borradores de tablero
- 500 metros
- 100 compases
- 100 escuadras
- 19 R/ papel manila.

Toda propuesta deberá ser acompañada de un depósito en efectivo o cheque certificado que represente el 10% del monto de la propuesta. Es condición de esta licitación la de que los artículos deben ser entregados antes del 25 de Abril y que toda demora tendrá una rebaja según se convenga en los Contratos respectivos que se firmen al respecto.

Se rige esta licitación por la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROS Y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
Jefe del Departamento de Materiales
y Compras.

Pliego de Cargo

El siguiente es el pliego de cargos en la licitación abierta para el suministro de artículos para el Ramo de Instrucción Pública:

- 4.000 cajas de tiza blanca, fabricación japonesa, de 100 varritas cada una, en un envase de cartón.

200 cajas de tiza de colores variados, (para dibujos en el tablero) de una gruesa de varritas y envase de madera, igual o semejante a la muestra de la casa American Crayon Co., Sandusky Ohio, U. S. A., y que se vende también en plaza.

600 y no 6.000 gruesas de lápices de grafito negro, suave, HB, forrados en madera, de forma cilíndrica o hexagonal y sin borrador, como la muestra o algo mejor, pero barato.

750 cajitas de plumas, marca Eagle Pencil Co. E-10, N. Y. y de 100 unidades cada una.

4.000 paquetes de tinta en polvo, para un litro de solución cada uno, pero en envase que no sea de parafina, como en los casos anteriores, porque frecuentemente se destruyen con la humedad y se pierde el contenido. Sería preferible y económico, el envase de lata para cada paquete, por la seguridad de conservación y acarreo.

La tinta debe ser azul-negra o en defecto de ésta, azul de color firme, que no sea fácil de borrar o desaparecer del papel con la aplicación de ácido o cualquier otra sustancia como la solución de sal de acedera.

120.000 cuadernos de 36 páginas, tamaños: 7 pulgadas horizontal por 8 1/4 pulgadas vertical, con pergamino de papel de forro corriente y página de papel blanco de 16 libras de peso base por lo menos, rayado sencillo horizontal en ambas caras.

60.000 cuadernos de 48 páginas de iguales dimensiones, papel y forro que los anteriores, con rayado sencillo y horizontal en ambas caras.

5.000 tinteros de loza, según muestra.

30.000 plumarios de madera, según muestra o de mejor calidad, pero que sean económicos.

6.000 resmas de papel blanco, 16 libras de peso base de calidad, con rayado sencillo, horizontal. Tamaños: 8 1/2 pulgadas horizontal por 7 pulgadas vertical. El rayado debe ser en ambas caras.

Nota: La experiencia ha demostrado, que la calidad de papel periódico aplanchado o casi secante—que tienen los cuadernos y resmas comprados anteriormente, no prestan ningún beneficio ni economía al niño, porque su valor tan bajo así como su poder absorbente, dan lugar a que se formen amedanos, manchones al regarse la tinta usada al escribir en lugares borrados, cuando no rasgos inentendibles, transparencia de lo escrito y destrucción del papel en la parte que se borra.

Como el papel de práctica se usa también en los ejercicios y exámenes escritos de cada mes, es la razón por la cual se recomienda el papel blanco rayado de 16 libras de peso base como calidad, que es más barato que el de color.

Naturalmente, que una calidad de papel como la que se venía usando resulta ser congruente a la economía del momento, por lo barato, mas no adecuado a los intereses y principios pedagógicos; por esta razón, este Despacho le encarece, que al ser presentadas las muestras de los proponentes en la licitación, se le dé previo aviso para examinarlas y emitir también su opinión.

500 resmas de papel blanco, rayado sencillo y horizontal en ambas caras, de la calidad indicada. Tamaño: 8 1/2 pulgadas, horizontal por 11 pulgadas vertical.

1.500 borradores de tablero, de felpa con dorso de madera como los que se han venido usando.

500 metros de madera, para uso en el tablero.

100 compases, todo de madera.

100 escuadras, de madera, para uso en el tablero.

19 rollos de papel manila, buena calidad de 36 pulgadas, de ancho (alto) y 60 libras de peso.

Los tableros deben ser contruidos, de madera comprimida de ocho (8) pies de largo por tres (3) pies de ancho, al estilo de los del año pasado.

8
9
1
0
0
1
0
0
8

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 883

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 1o. DE MARZO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00
SEGUNDO PREMIO		
18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00
TERCER PREMIO		
18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/ 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

Lop. Nacional—Reg. 2851-A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado